

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
COLEGIO ELECTORAL UNIVERSITARIO

En Estación Central, a 8 de enero de 2026, siendo las 10:06 horas, se da inicio a la segunda sesión del Colegio Electoral Universitario de la Universidad de Santiago de Chile, con la asistencia de los siguientes académicos y académica:

- Dr. Luis Gaete Garretón, Facultad de Ciencia.
- Sra. Cecily Halpern Montecino, Facultad de Derecho.
- Dr. Fernando Osorio Lira, Facultad Tecnológica.
- Dr. Rodolfo Mannheim Cassirer, Facultad de Ingeniería.
- Dr. Sergio Zorrilla Fuenzalida, Facultad de Ciencias Médicas.
- Dr. Marcos Caroli Rezende, Facultad de Química y Biología.

Los asistentes individualizados concurren de forma presencial, junto a doña Sandra Barrera de Proença, en su calidad de ministra de fe de este órgano.

Asimismo, el Dr. Gonzalo Martner Fanta, de la Facultad de Administración y Economía; el Dr. Ricardo Muñoz Cisternas, de la Facultad de Arquitectura y Ambiente Construido; y el Dr. Daniel Ríos Muñoz, de la Facultad de Humanidades, presentan sus excusas por no poder asistir a la sesión, debido a compromisos laborales previamente adquiridos.

Además, se deja constancia en la presente acta de la asistencia a esta sesión de la Dra. Carolina Bonacic Castro, Directora de la Dirección Estratégica Informática, dependiente de la Prorrectoría.

ACUERDOS Y MATERIAS TRATADA

1. Presentación Directora de la Dirección Estratégica Informática

Asiste a la sesión la Directora de la Dirección Estratégica Informática (DEI), quien realiza una presentación relativa a la conformación del padrón electoral, exponiendo la estructura de dicho registro, la información que lo compone, los datos que deben incorporarse de manera íntegra y consistente, así como la diferenciación entre la información de carácter publicable y aquella que debe mantenerse reservada y requerida para la realización de una votación digital.

La presentación tiene por objeto asegurar que la elaboración del padrón electoral se realice conforme a criterios técnicos de calidad, integridad, trazabilidad y seguridad de la información, así como en estricto cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, resguardando el tratamiento lícito, proporcional y pertinente de los datos personales involucrados.

Asimismo, la exposición permite identificar la información que debe solicitarse a la Dirección de Gestión de Personas, precisando los campos críticos para la correcta determinación de la calidad

electoral de las personas votantes, la validación de datos, la interoperabilidad de los sistemas institucionales y la minimización de errores que pudieran afectar la confiabilidad del padrón. Del mismo modo, se abordan aquellas áreas sensibles que requieren medidas especiales de resguardo, a fin de prevenir accesos no autorizados, usos indebidos de la información y eventuales observaciones al proceso electoral.

2. Estado del Reglamento de Elección de Rector o Rectora 2026–2030

Se informa a las y los integrantes del Colegio Electoral Universitario que, a la fecha de la sesión, no se ha recibido oficialmente el Reglamento de Elección de Rector o Rectora para el período 2026–2030, ni antecedentes formales respecto de su estado de elaboración o tramitación por parte de los órganos colegiados competentes. Se expone que la Secretaria General informa que ha asistido a sesiones del Consejo Superior con el objeto de exponer la importancia del debido cumplimiento de las etapas del proceso electoral y del desarrollo del proceso eleccionario propiamente tal, habiéndose entregado los insumos requeridos por dicho órgano colegiado para dichos efectos.

Al respecto, se deja constancia de que el Colegio Electoral Universitario se encuentra debidamente constituido y ha iniciado sus sesiones, encontrándose a la espera de los insumos normativos indispensables para el adecuado, oportuno y regular ejercicio de las funciones que le han sido legalmente encomendadas, en particular aquellas relativas a la organización, conducción y supervigilancia del proceso eleccionario.

Se hace presente que la inexistencia, a esta fecha, de un reglamento vigente o formalmente aprobado genera incertidumbre normativa, dificulta la definición del calendario electoral, impide la adopción de acuerdos operativos esenciales y limita la capacidad del Colegio Electoral Universitario para actuar con la debida anticipación, planificación y certeza jurídica. Asimismo, dicha situación puede afectar la correcta determinación de etapas, plazos, requisitos, mecanismos de participación y eventuales instancias de reclamación, elementos todos esenciales para la validez del proceso electoral.

Del mismo modo, se deja constancia de que la ausencia de un reglamento oportunamente aprobado puede conllevar riesgos institucionales relevantes, tales como observaciones a la legalidad del proceso, eventuales reclamaciones o impugnaciones, afectación del principio de igualdad de trato entre las y los eventuales candidatos, así como impactos en la transparencia, legitimidad y confianza de la comunidad universitaria respecto del proceso eleccionario.

En virtud de lo anterior, el Colegio Electoral Universitario estima indispensable contar, a la brevedad, con el Reglamento de Elección de Rector o Rectora, a fin de asegurar que el proceso se desarrolle conforme a los principios de legalidad, certeza, transparencia, publicidad y debido proceso, permitiendo además cumplir con los plazos institucionales comprometidos y resguardar la adecuada comunicación del proceso a la comunidad universitaria.



Finalmente, se acuerda dejar constancia en acta de la necesidad de contar oportunamente con dicho reglamento, como condición esencial para el pleno ejercicio de las funciones del Colegio Electoral Universitario y para la correcta conducción del proceso electoral.

3. Revisión y análisis de la propuesta de Calendario Eleccionario

Se realiza la presentación de la propuesta de Calendario Eleccionario, elaborada sobre la base de la propuesta de Reglamento de Elección de Rector o Rectora remitida al Consejo Superior. Durante la revisión, se analizan los tiempos propuestos, se ajustan los plazos de reclamación y se simplifica la secuencia de hitos del calendario, con el objeto de facilitar su comprensión y correcta implementación.

Finalmente, las y los miembros presentes del Colegio Electoral Universitario acuerdan por unanimidad que la publicación anticipada del calendario eleccionario podría resultar perjudicial, atendido que aún no existe certeza respecto del contenido final ni de la vigencia del Reglamento de Elección de Rector o Rectora.

En particular, se deja constancia de que dicho reglamento podría contemplar etapas, requisitos o definiciones específicas —tales como quórum, plazos u otras fases del proceso— que incidan directamente en la estructura y temporalidad del calendario.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de evitar confusión en la comunidad universitaria, se acuerda no publicar el Calendario Eleccionario hasta tanto se encuentre formalmente vigente el Reglamento que regirá el proceso de elección correspondiente.

4. Acuerdos Publicación

Durante la presente sesión, el Colegio Electoral Universitario acuerda, en relación con el proceso de elección de Rector o Rectora, lo siguiente:

- a) Se dispondrá la publicación de un padrón electoral unificado, el cual contendrá exclusivamente el nombre de las personas habilitadas para sufragar, en atención a criterios de publicidad, certeza y resguardo de datos personales.
- b) Se implementará un consultor de datos electorales, de acceso individual, al cual podrán ingresar todas las personas mediante sus datos personales, con el objeto de verificar su habilitación para votar conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones. Se deja constancia de que la información relativa a la ponderación electoral de cada persona será visible únicamente a través de este consultor, no siendo parte del padrón publicable.
- c) Se acuerda la existencia de una casilla institucional unificada para la presentación de las postulaciones al cargo de Rector o Rectora, con el objeto de centralizar, ordenar y dar trazabilidad al proceso de recepción de candidaturas.
- d) Se acuerda, asimismo, que existirá un canal único de consulta y reclamación respecto de materias tales como habilitación para sufragar, ponderación electoral u otros aspectos

vinculados al padrón, con la finalidad de optimizar los canales de comunicación, acotar los tiempos de respuesta y asegurar un tratamiento uniforme de las consultas.

5. Acuerdo relativo a la próxima sesión


Se acuerda realizar una próxima sesión del Colegio Electoral Universitario con el objeto de revisar el estado del Reglamento de Elecciones, en caso de proceder la revisión del calendario eleccionario, fijándose dicha sesión para el día lunes 19 de enero de 2026, a las 10.00 horas.

Previa lectura, el acta es aprobada por todos los asistentes.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las **12:35 horas**, se da por terminada la sesión de constitución del Colegio Electoral Universitario.



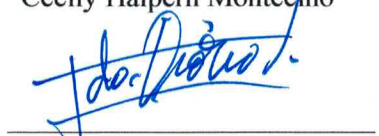
Luis Gaete Garretón



Cecily Halpern Montecino



Rodolfo Mannheim Cassierer



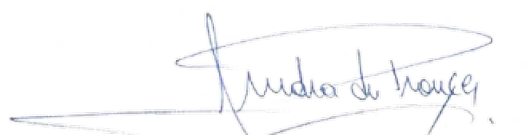
Fernando Osorio Lira



Marcos Caroli Rezende



Sergio Zorrilla Fuenzalida



Sandra Barrera de Proença

De acuerdo

De acuerdo con el contenido

De acuerdo con contenido